

**Precios de suscripción**

**En la Capital:**

Por un mes . . . 2 ptas.  
 » tres meses . . . 5'50 »  
 » seis meses . . . 10'50 »  
 » un año . . . 20'50 »

**Fuera de la Capital:**

Por un mes . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses . . . 7 »  
 » seis meses . . . 12'50 »  
 » un año . . . 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre).

**Ministerio de Abastecimientos**

**REAL ORDEN NÚMERO 149**

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo que, entre otros, adoptó la Junta de Subsistencias de esa provincia en la sesión celebrada en 3 del corriente, solicitando:

A) Que se deje subsistente la tasa de la patata que hoy rige hasta fines del corriente mes, en que podría ser rebajada en la provincia, sobre la base de que previamente se haga la disminución proporcional en los puntos productores; y

B) Que se proceda a una nueva tasa en ellos, distinguiéndose fundamentalmente en dos clases, de diversa calidad y precio—la holandesa y la que no lo es—acomodándose el precio de cada una de las indicadas clases a su diversa estimación en el mercado:

Resultando que las peticiones se fundan en que hasta los últimos días de Octubre no se llega a la intensidad de la recolección en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y las restantes, de donde Madrid se provee principalmente, y en que el vecindario prefiere para su consumo la patata de tipo holandesa sobre las de las otras calidades:

Considerando que al ser un hecho cierto la afirmación sustentada por la Junta reclamante, respecto de que hasta fines del mes de la fecha no se estará en plena recolección de la patata, resulta indudable que hasta entonces no ha llegado el momento de resolver en vista de su resultado si procede o no la modificación de la tasa que se pretende en punto de origen, siendo, por lo tanto,

equitativo que el precio al detall se sostenga, durante el lapso indicado, en los límites señalados por las Juntas provinciales de Subsistencias dentro del término de sus respectivas jurisdicciones:

Considerando que debido al error de estimarse que la tasa significa la obligación de pagar un precio determinado por un artículo de consumo cualquiera que sea su clase, sin comprender que lo que aquella ordena realmente es el precio máximo de venta que se puede conceder a la clase superior del mantenimiento o primera materia que sea objeto de tal medida, algunas de las precitadas Juntas han señalado el precio de 20 pesetas los 100 kilos de patata a que autoriza como máximo la Real orden de 22 de Agosto último, prescindiendo de calidades ni condiciones del tubérculo que fué objeto del precio regulador; y

Considerando, en su consecuencia, que es lógico que aquel producto que el mercado desprecia no puede tener en modo alguno el mismo tipo de cotización que el preferido por los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer con carácter general:

Primero. Que el precio máximo en los centros productores será el de 20 pesetas los 100 kilogramos, fijado por la Real orden de 22 de Agosto último, cuando se trate de la patata llamada holandesa, y de 18 pesetas, por la misma unidad de peso, en el caso de que las ventas se referan a patatas de otras calidades inferiores.

Segundo. Que se declaran subsistentes los demás apartados comprendidos en la soberana disposición de referencia; y

Tercero. Por lo que respecta a Madrid, que continúe subsistente el precio máximo de treinta céntimos el kilo de la patata holandesa, vendida al por menor, debiendo la Junta fijar nuevo precio regulador para las restantes clases del indicado tubérculo, y cuidar asimismo con la anticipación necesaria de proponer a este Ministerio los tipos de venta que, a su juicio, han de regir para el mes de Noviembre próximo, en

armonía con lo determinado en la Real orden de 5 de Septiembre pasado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Octubre).

REPUBLICA

**Subsecretaría**

Por orden telegráfica se dispone lo siguiente:

«Con objeto de facilitar circulación ganado de una provincia a otra y dar mayor rapidez al abastecimiento nacional, entiéndase modificada la Real orden de 19 Agosto último, en el sentido de que las guías correspondientes bastará sean autorizadas por Alcaldes del punto de origen en expediciones para todas las provincias, excepto cuando se dirige el ganado a las fronteras siguientes: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca y Zamora, para las que seguirán en vigor los preceptos de la citada Real orden y de la circular telegráfica de 8 de Septiembre último».

Madrid, 21 de Octubre de 1919.  
 —El Subsecretario, Viguri.

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección de Obras Públicas**

**Instalaciones eléctricas**

**ANUNCIO**

Don Blas Díez Benito, vecino de Leiva, como apoderado, propietario y representante de la Sociedad «Díez y Compañía», ha presentado un proyecto solicitando de este Gobierno Civil la tramitación del expediente necesario para el establecimiento de una línea de alta tensión que suministre la energía producida en

el molino de Sorejana, sito en jurisdicción de Cuzcurríta, a los pueblos de Leiva de Río Tirón, Herramélluri, Ochánduri y Sajazarra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto anunciado en 2 de Septiembre último, ha sido modificado en lo referente a la línea de transporte a Leiva por Ochánduri y Herramélluri, y la modificación está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno, Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se pide la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por las fincas que atraviesa la línea.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á esta modificación.

Logroño, 25 de Octubre 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

**Nota de publicación**

Don Blas Díez Benito, vecino de Leiva, ha presentado en el Gobierno Civil, instancia exponiendo que, presentándosele algunas dificultades para la ejecución del trazado de las líneas eléctricas que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de Septiembre próximo pasado, presenta memoria y plano para una nueva disposición de la línea de transporte de energía eléctrica entre el molino de Sorejana y el pueblo de Leiva de Río Tirón pasando por Ochánduri y Herramélluri.

Esta nueva línea partirá de la central atravesando propiedades del solicitante y el río Tirón, siguiendo después paralelamente a la carretera de Tirgo a Tormantos, internándose por propiedades cuyos dueños se especificarán al final de esta nota, atraviesa también la carretera de Santo Domingo a Foncea en su kilómetro 9,100, pasa por Herramélluri y a la salida de ese pueblo corre

a lo largo del camino llamado de las Viñas, llegando a Leiva después de atravesar a su entrada terrenos del solicitante.

Como consecuencia de esta nueva disposición quedan anuladas las listas de propietarios publicadas en el mencionado BOLETÍN OFICIAL, así como los cruces que entonces se apuntaban referentes a los términos municipales de Leiva, Cuzcurrita y Herraméluri.

En este nuevo trazado se hará solamente con el sistema de suspensión propuesto el cruzamiento indicado de la carretera de Santo Domingo a Fonca.

Los propietarios a quienes afecta el nuevo trazado son los siguientes:

- Don Blas Díez (peticionario)
- Don Ignacio García
- Herederos de Juan Martínez
- Don Valentín Castro
- Don Blas Díez (peticionario)

Logroño, 24 de Octubre de 1919.  
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**Administración Provincial**

**Tesorería de Hacienda**

**EDICTO**

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribaflecha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia:*—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

\*\*

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Mariano Aranzabe Pérez	45 46	Petra Jubera Herreros	» 28	Faustina Ruiz Clavijo	33 33
Luis Alvarez Pinillos	5 19	Pedro Herreros Nuñez	16 19	Felipe Ruiz Clavijo	15 48
Valentín Alvarez Pinillos	7 37	Elías Herreros	6 65	Florentina Ruiz Clavijo	25 54
Antonio Alonso Mateo	8 28	Acisclo Iñiguez Pérez	380 93	Juan Ruiz Clavijo	1 66
Celestina Blasco Ruiz	7 74	Agustín Iñiguez Pérez	2 91	Lorenzo Revilla Arana	11 16
Francisco Barrio Barrio	8 48	Francisco Jubera Allo	5 73	Martín Romero Martín	22 49
Raimundo Blasco Herberos	4 82	Pedro Jubera Sáenz	16 83	Mario Ruiz Clavijo	» 30
Agapito Calderón Román	3 84	Santiago Jubera Sáenz	23 21	María Ruiz Pascual	5 13
Agapito Carrillo Herce	20 82	Benito Lázaro Valdemoros	8 47	Antonio Sáenz Pérez	20 82
Andrés Cuevas Sáenz	1 61	Bonifacio López Jubera	5 73	Antonio Sáenz Fernández	103 01
Faustino Crespo Soto	47 14	Ceferino Lázaro Sáez	1 11	Juan Ruiz Clavijo	11 07
Francisco Cabezón Sáenz	16 10	Félix León Monforte	30 19	Eugenio Soto González	12 77
María Caro Galilea	17 69	Gaspar Laencina Sáenz	3 32	Antonia Sáenz Medrano	24 32
Nicolás Caro Barrio	9 95	Gregorio León Díaz	1 11	Braulio Serrano Sáenz	32 32
Rufino Carrillo Sáenz	11 83	Norberto Lázaro López	14 83	Cipriano Sáenz Peña	» 74
Francisco Caraciolo	5 20	Romualdo Laencina Monforte	14 01	Gabriel Sáenz Peña	10 48
Angela Díez Terroba	1 38	Vicente López Pedroso	53 82	Gabriel Sáenz Martínez	14 48
Raimundo Díez Corral	1 82	Atanasio León Larraburuque	2 79	Antonina Sáenz Caro	» 74
Feliciano Díez Ruiz	26 62	Andrés Martínez Orte	32 46	Deogracias Santolaya	24 34
Francisco Díez Soto	15 97	Angel Martínez Gil	4 06	Esteban Sáenz Jubera	11 05
Gregorio Domínguez Calderón	11 07	Ambrosio Martínez Orte	8 82	Félix Sáenz Monforte	21 74
Gregorio Domínguez Terroba	5 79	Alejandro Monforte Gil	1 47	Francisco Santolaya Martínez	4 80
Romualdo Díez Corral	52 76	Cayetano Medrano González	11 19	Juan Cruz Santolaya	2 03
Juan Domínguez Herberos	8 49	Ezequiel Marín Elías	6 25	Eustasio Sáenz Sáenz	1 28
Pedro Díez Terroba	9 23	Francisco Monforte Gil	7 74	Juan José Sáenz Martínez	11 62
Raimundo Díez Fernández	4 43	Francisco Montalvo Iñiguez	2 15	Juan Sáenz Monforte	5 34
Domingo Sáenz Román	2 02	Galo Martínez Díez	16 87	Julián Sáenz Martínez	3 69
Pascuala Díez Ruiz	1 61	Luis Medrano González	18 80	Julián Sáenz Montalvo	22 16
Paulino Escudero Sáenz	6 27	María Medrano Fernández	49 59	Luis Sáenz Montalvo	4 06
Petra Estremiana González	4 66	Manuel Medrano Sáenz	7 38	Luis Santolaya Martínez	6 85
Paula Estremiana Tejada	13 65	Plácido Martínez Sáenz	7 73	Lucio Sicilia Sáenz	6 55
Valentín Espinosa Díez	10 33	Pascual Martínez Estefanía	26 84	Manuel Sáenz Sáenz	» 88
Angela Estremiana	1 29	Ponciano Martínez Sáenz	2 59	Marcial Sáenz Lázaro	3 59
Critóbal Fernández Jubera	2 21	Florencio Monforte San Martín	16 21	Matías Soto González	32 15
José Fernández Medrano	23 04	Pedro Montalvo Sáenz	40 22	Manuel Sáenz Laencina	1 10
Jacinto Fernández Medrano	10 33	Roque Medrano Romero	23 39	Marcelino Sáenz Valdemoros	7 37
Juan Fernández Medrano	6 07	Santiago Martínez Ortiz	2 59	Pedro Sáenz Monforte	30 98
Julián Fernández Medrano	46 55	Angela Martínez Escolar	10 96	Ponciano Sáenz Iñiguez	68 21
Matías Fernández Jubera	18 80	Juan Pedro Medrano Pérez	19 09	Juan Ruiz Clavijo	213 14
Valentín Fernández Jubera	14 01	Natividad Monforte Pastor	64 06	Pedro Sáenz Herreros	18 81
Francisco Fernández Nicolás	8 11	Eusebio Martínez Jubera	4 15	Pedro Soto Viana	12 29
Antonio Fernández Sáenz	14 38	Ignacio Martínez Sáenz	1 38	Pedro Sáenz Guerreros	1 17
Adolfo Fernández Rivas	3 32	Sr. Cura Párroco	68 69	Ramón Sáenz Sáenz	96 85
Aniceto Guerrero Monforte	8 22	Santos Nicolás Martínez	16 32	Santiago Sáenz Fernández	2 42
Antonia González Díaz	3 32	Juan Nicolás Sáenz	54 07	Tomás Sáenz Viguera	11 89
Cayo Gil Soto	3 48	Juan Nuñez Franco	52 36	Tiburcio Sáenz Ruiz	17 87
Manuel García González	5 16	Crisanto Nicolás Galilea	6 17	Valentín Sáenz Medrano	10 66
Eugenio González Valdemoros	10 09	Sinforosa Nicolás Galilea	2 35	Santiago Sáenz Sáenz	2 94
Feliciano Jiménez del Saz	46 60	Antonio Ochagavía Allo	12 48	Julián Soto Viana	8 20
Gregorio García García	6 44	Claudio Orte Tejada	65 55	Andrés Soto González	60 65
Bautista García Sáenz	1 11	Domingo Orte Oñate	5 54	Víctor Sáenz Galilea	5 91
José Gil Soto	9 54	Florencio Orte Díaz	71 55	Manuel Sáenz Oliván	5 18
José Guerrero Pinillos	44 67	Juan Orte Sáenz	7	Fermín Sáenz Yécora	2 75
Juan González Jubera	8 67	Juan Cruz Orte Ruiz	6 97	Juan Sáenz Martínez	2 20
Juan Guerrero Fernández	20 28	Manuel Orte Fernández	76 33	Francisco Santolaya	3 44
Juan Guerrero Monforte	24 33	Melquiades Ortega Muro	4 79	Agustín Sáenz Iñiguez	1 65
Liborio González Sáenz	54 70	María Ortega Orte	5 67	Luis Sáenz Alvarez	1 65
Lorenzo Galilea Medrano	1 84	Raimundo Orte Guerrero	53 34	Natalio Sáenz Galilea	1 38
Luis Galilea Medrano	1 47	Salustiano Orte Díaz	1 05	Angel Terroba Serrano	2 94
Luis González Medrano	» 50	Francisco Orte Ortega	5 54	Francisco Tejada Río	10 64
Petra Guerreros	» 38	Manuel Oliván Manzanares	4 98	Claudio Tejada Sáenz	15 11
Pío Guerreros Pinillos	41 53	Alejandro Pérez Terroba	27 29	Dionisio Terroba del Saz	4 81
Toribio Galilea Medrano	3 72	Benito Pérez Ruiz	2 59	Melquiades Terroba Pastor	39 45
Tomás García Sáenz	4 43	Bernardo Pinillos Terroba	24 71	María Terroba Pérez	5 90
Tiburcio González Jiménez	18 23	Emeterio Pérez Sáenz	9 67	Faustino Terroba Soto	» 64
Tiburcio González González	1 47	Fabián Pérez Terroba	8 93	Celedonio Terroba Soto	1 93
José Galilea Sáenz	5 43	José Pastor Pérez	3 32	Ignacio Viana Soto	2 84
Luis Galilea Ruiz	13 60	Julián Pinillos Loza	» 84	María Viana	32 87
Toribio García Poblá	2 78	Pedro Pérez Soto	5 89	María García González	3 61
Juan Gracia Sáenz Peña	2 78	Pedro Pérez García	42 44	Manuel José Iñiguez	49 04
Florencio Herce Carras-cosa	5 12	Severiano Pérez Herrero	1 33	Alejandro Laencina González	26 61
		Francisco Ruiz González	9 58	Antonia Laencina González	35 90
		Antón Romero Jubera	49 03		
		Bonifacio Ruiz Clavijo	151 16		
		Celestino Ruiz Sáenz	2 94		
		Dionisio Ruiz González	81 37		

En Villamediana, a 18 de Agosto de 1919.—Serapio Gracia.

# Distrito Forestal de Logroño

## MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 9 de Junio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 76 y 78 del 26 de Junio y 1.º de Julio respectivamente.

Conclusión. (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — <i>Pesetas</i>	PLAZO para la corta, labra, carbono y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS — Metros cúbicos	LEÑAS					
				GRUESAS — Estéreos	RAMAJE — Estéreos				
Manzanares	Uso o Hayedo	Haya	25	»	»	375	60	Noviembre 8, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Brezo	»	»	100	75	Hasta 1.º Agosto	Idem 8, a las 8 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ojacastro	Monte Mayor	Idem	»	»	150	113	180	Idem 8, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pazuengos	Vallilengua	Idem	»	»	100	75	150	Idem 8, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santurdejo	Urquiara	Roble	»	»	300	450	150	Idem 8, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos a distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón	Corrales	Brezo	»	»	100	75	150	Idem 8, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Lumbreras	La Pineda	Roble	»	»	500	563	90	Idem 8, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos a distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 7 hectáreas, en el sitio denominado «Fuente del Bezo».
Pinillos	Tabla Hayedo	Idem	20	»	»	225	60	Idem 8, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles, señalados con el marco del Distrito.
Pradillo	Bocino	Idem	30	»	»	563	60	Idem 7, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del Distrito.
El Rasillo	Ajenzana	Pino	80	»	»	3375	90	Idem 8, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	80	»	»	2625	90	Idem 8, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	50	»	»	1500	60	Idem 8, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 60 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	60	»	»	3150	60	Idem 8, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 70 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	45	»	»	2250	60	Idem 8, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	70	»	»	3375	90	Idem 8, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 70 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	60	»	»	3000	60	Idem 8, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 60 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Villoslada	Montes Madres	Brezo	»	»	50	38	90	Idem 7, a las 8.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Logroño, 15 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 127.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

Sección de Estadística de la provincia de Logroño

**CIRCULAR**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomendando eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Logroño, 26 de Octubre de 1919.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

**Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia**

728

Se recuerda a las clases e individuos de tropa de esta Comandancia, en situación de segunda reserva, segunda situación de servicio activo, licencia ilimitada, licencia temporal, reclutas del cupo de instrucción y soldados acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, la obligación ineludible que tienen de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre, debiendo presentarse a tal fin al Jefe de la Unidad de reserva local de la Zona o Caja de Recluta si están situados en el mismo punto en que los interesados residen; advirtiéndoles que cuando no concurre tal circunstancia la harán ante el Alcalde respectivo o Comandante del puesto de la Guardia civil; bien entendido que al que dejare de pasar la citada revista anual en los meses que se indican, se le impondrá la multa a que haya lugar de 25 a 1.000 pesetas según previene el artículo 316 de la mencionada ley de Reclutamiento.

Los que se hallen presentes en esta Capital, verificarán dicho acto en el Cuartel que ocupa la sexta Comandancia de Tropas de Intendencia en esta Plaza, todos los días laborables de 11 a 13 durante los expresados meses de Noviembre y Diciembre.

Burgos, 22 de Octubre de 1919.—El Comandante de Intendencia Mayor, José Sarmiento.—Visto bueno: El Coronel de Intendencia, García de Medrano.

**Administración Municipal**

SOTO EN CAMEROS

724

Por traslado del que la venta desempeñando, se halla vacante la plaza de primer Maestro de las Escuelas Pías de esta villa, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas sin descuento alguno.

Para su provisión con carácter interino, se anuncia concurso ante el Patronato de dichas Escuelas por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones necesarias

para el desempeño de escuelas nacionales, deberán solicitar y mandar los documentos justificativos de sus títulos y hoja de servicios al Sr. Alcalde, Presidente del Patronato dentro del término fijado, pues transcurrido no serán admitidas.

Soto en Cameros, 22 de Octubre de 1919.—El Alcalde Presidente, Clemente Espinosa.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Vicente Mora, Juez de primera instancia de Calahorra. Hago saber: Que por D. Juan Luis Cambón, Religioso, de esta vecindad, se ha incoado expediente para acreditar el dominio de finca descrita así.—«Edificio que fué habitación o Convento de Frailes Carmelitas, llamado aun Convento del Carmen, situado en las afueras de esta ciudad, sitio conocido con el nombre Torillo; mide el solar mil seiscientos metros cuadrados con treinta y dos de fachada; contiene patios y descubiertos; linda todo izquierda entrando, Iglesia del propio Convento; derecha y espalda, huerto cercado de tapia, que administran los testamentarios de don Gabino Catalina, Obispo que fué de esta Diócesis; y por frente, camino general; valuado en siete mil quinientas pesetas.

A los efectos del artículo 400, ley Hipotecaria, se convoca a los que pueda perjudicar dicha inscripción y a los herederos del anterior poseedor D. Juan Sentenac, de nacionalidad francesa, de domicilio desconocido, para que puedan alegar su derecho, personándose en el expediente durante ciento ochenta días.

Y para que con tal objeto se publique este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, se expide por virtud de lo acordado en dicho expediente.

Dado en Calahorra a doce de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Mora.—Elías González, Secretario.

**Cedulas de citación**

726

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida por robo contra Domingo Gabarri Jiménez, por la presente se cita al testigo Angel Muñoz Grijalba, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala audiencia de la Audiencia provincial de Logroño, el día veintinueve del actual a las diez de la mañana, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral por Jurados de dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Haro, 23 de Octubre de 1919.—El Secretario, M. Priego.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dicta-

da por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa número 111, sobre lesiones a Matilde Zarauz Ugalde y muerte de Valentín Martínez, se cita al padre de dicha lesionada Matilde Zarauz Ugalde, domiciliado en Bilbao, calle de Hurtado de Amézaga, 10, 3.º, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 20 de Octubre de 1919.—El Secretario, M. Priego.

JUZGADOS MILITARES

Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla

Media filiación de Valentín Guichel Pericás, hijo de Valentín y de Ana, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de Zaragoza, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitán General de la 5.ª Región, nació en 11 de Diciembre de 1896, de oficio jornalero, edad 23 años. Su religión (C. A. R.); su estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba clara, boca regular, color sano; señas particulares ninguna.

Fué filiado para el reemplazo de 1917 por el Ayuntamiento de su pueblo. Tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1917. Ingresó en esta Compañía en 7 de Enero de 1918.

Prestó juramento de fidelidad a las Banderas en la Revista de Comisario en 24 de Marzo de 1918 en esta Plaza, ante el Estándarte del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería. —Es copia.—El Capitán, Vicente Mons.

**ANUNCIOS OFICIALES**

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

714

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Octubre de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

**PATRONATO DEL ASILO**

«Felipe Ochoa»

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

**ANUNCIO**

Por traslado a escuela nacional del Maestro que la desempeñaba, se halla vacante la escuela de Valverde, dotada de novecientas pesetas anuales, que se cobrarán por trimestres vencidos, más casa y huerta.

Los señores Maestros que aspiren a ella deberán dirigir la solicitud al Sr. Presidente de la Junta del Patronato del Asilo «Felipe Ochoa», en Cervera del Río Alhama, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de al inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberán acompañar a la instancia, título profesional o certificado de haber hecho el depósito del mismo, o en su defecto copia compulsada de dichos documentos; certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Penales y partida de nacimiento.

Como condición indispensable para ser agraciado con la plaza, se requiere: que sea católico práctico y fiel cumplidor de los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia. (1)

Cervera del Río Alhama, 10 de Octubre de 1919.—El Presidente, Juan G. Villalba.

(1) Será preferido el que pueda desempeñar la plaza de Organista.

5-5

Imp. Provincial.—Logroño.